

*Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires*

Ref. Nota E. 343/10 – Planif.

La Plata, 28 de Septiembre de 2011.-

VISTO: La Ley 13.634 y sus modificatorias por las cuales se establecen los principios generales del Fuero de Familia y del Fuero de la Responsabilidad Penal Juvenil, determinando en el art. 8° la disolución de todos los Tribunales de Familia actualmente existentes a los fines de su transformación en Juzgados Unipersonales de Familia;

La Res. 3718/08, que indica los pasos a seguir para la disolución y división material de las causas de los Tribunales de Familia, asignando responsabilidades a Jueces y Funcionarios;

La Res. 3488/10, que establece que al momento de la transformación de los Tribunales de Familia de La Plata en Juzgados unipersonales, se realizará con carácter de 'prueba piloto', la redistribución de las causas en trámite y a tramitarse asignándoles las materias comprendidas en los incisos n), o), t), u), y v) del art 827 del CPCC a los futuros Juzgados de Familia N° 4 y N° 5 y las restantes materias comprendidas en la norma citada a los Juzgados 1, 2, 3, 6 (art. 1 Resol. citada),

Y CONSIDERANDO: Que el art. 830 del CPCC determina que la Receptoría de Expedientes en oportunidad del inicio de una causa del Fuero de Familia constatará la existencia de peticiones anteriores de las partes, y en su caso la remitirá al Juzgado que hubiere prevenido;

Que el Art 41 inciso b) del Acuerdo 3397 reglamenta la actividad de las Receptorías Generales de Expedientes, especificando el procedimiento para la recepción de expedientes con antecedentes, en concordancia con el Art. 830 antedicho, trasladando tal criterio al sistema informático que da soporte al sorteo, registro y radicación de los expedientes a iniciarse en el Fuero de Familia, entre otros;

Que el Anexo del Ac. 3397 establece los objetos de juicio a registrar en el inicio de causas, como así también las categorías y subcategorías sobre las que operan las asignaciones y sorteos de causas, a los fines de mantener un adecuado balance en la carga de trabajo.

Que, a los efectos de proceder a la transformación de los Tribunales de Familia de La Plata en Juzgados unipersonales, y en virtud de lo establecido por la Res. 3488/10, es necesario que la Receptoría de Expedientes del Departamento Judicial La Plata sortee y asigne las causas iniciadas en el Fuero de Familia de manera distinta a lo establecido en las normas antedichas, con el fin de asignarlas según la especialización por materia;

Que, por lo expuesto en el considerando anterior y a los fines de la evaluación posterior de la prueba dispuesta por Res. 3488/10, es

necesario el correcto registro de la información generada a partir de la gestión de las Receptorías y de los futuros Juzgados de Familia en los sistemas informáticos correspondientes;

POR ELLO, la Suprema Corte en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo 1º: Aprobar el Anexo I de la presente, en el que se determinan las materias, códigos, categorías y subcategorías, que se utilizarán en el inicio de las causas correspondientes a la experiencia piloto establecida por la Res. 3488/10.

Artículo 2º: Establecer que a los fines de dar cumplimiento al Art. 830 del CPCC, en el marco de la prueba piloto de especialización de los futuros Juzgados unipersonales del Fuero de Familia N° 4 y N° 5 del Departamento Judicial La Plata, la búsqueda de peticiones anteriores de las partes iniciantes, para determinar eventuales antecedentes en la Receptoría de Expedientes, se limitará a las materias derivadas de los incisos n), o), t), u), y v) del art 827 del CPCC, las cuales se detallan en el Anexo I.

Esta misma búsqueda operará sobre las causas que, como resultado de la división de los Tribunales de Familia, resulten en trámite en los Juzgados N° 4 y N° 5.

Artículo 3º: Establecer que en las mismas condiciones del Artículo 2º, la búsqueda de peticiones anteriores y consiguiente prevención, en causas iniciadas en relación al resto de los incisos del Art. 827 del CPCC, se limitará a las materias en que resultarán competentes los Juzgados N° 1, N° 2, N° 3 y N° 6 del Fuero de Familia del Departamento Judicial La Plata.

Artículo 4º: Dar intervención a la Subsecretaría de Control de Gestión y al Área de Estadísticas de la Secretaría de Planificación, para que en el marco de sus incumbencias establezcan parámetros medibles en el trámite de los procesos de familia a iniciarse en el Departamento Judicial La Plata, a fin de monitorear el desarrollo de la experiencia piloto dispuesta por Res. 3488/10.

Artículo 5º: Facultar a la Secretaría de Planificación y la Subsecretaría de Tecnología Informática de esta Suprema Corte a efectuar las adecuaciones necesarias en los Sistemas de gestión de la Receptoría de Expedientes de La Plata y de los futuros Juzgados de Familia, a fin de dar cumplimiento a la presente.

*Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires*

Ref. Nota E. 343/10 - Planif.

Artículo 6º: Regístrese, comuníquese.


EDUARDO JULIO PETTIGIANI

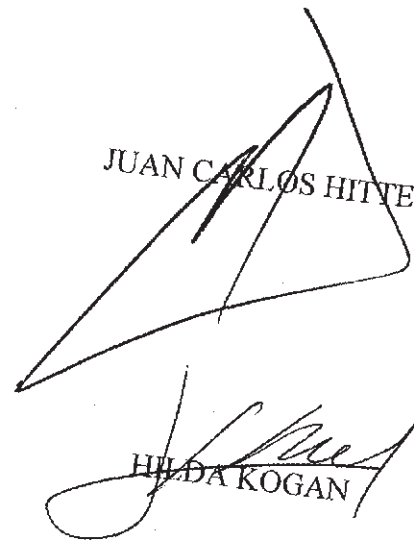

EDUARDO NESTOR de LAZZARI

HECTOR NEGRI


DANIEL FERNANDO SORIA

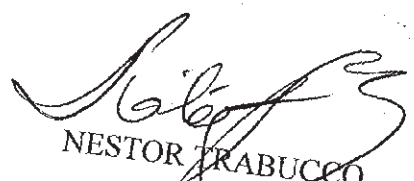
JUAN CARLOS HITTERS


LUIS ESTEBAN GENOUD


HILDA KOGAN

002652


JAVIER A. TALAMONI BALDASARRE
Secretario Adscripto
Secretaría de Servicios Jurisdiccionales
Suprema Corte de Justicia


NESTOR TRABUCCO
Secretario

*Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires*

Anexo I

cod_materia	nombre_materia	categoria	subcategoria	urgencia
550	ABRIGO	21	7	U
551	ACTAS DE EXPOSICION/DENUNCIA	21	1	U
552	CURATELA	21	4	U
553	EXCLUSION DEL HOGAR	21	1	U
554	GUARDA DE PERSONAS	21	1	U
555	INHABILITACION	21	4	U
556	INSANIA Y CURATELA	21	4	U
557	INTERNACION	21	4	U
558	PROTECCION CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR (LEY12569)	21	1	U
560	AMPARO	21	7	U
561	COBRO DE HONORARIOS	21	6	N
562	EJECUCION DE SENTENCIA	21	6	N
563	EXHORTOS Y OFICIOS	21	5	N
564	HOMOLOGACION DE CONVENIO	21	2	N
565	INCIDENTE DE EJECUCION DE TASA DE JUSTICIA	21	6	N
566	MATERIA A CATEGORIZAR	21	5	N
567	MATERIA DE OTRO FUERO	21	5	N
568	MEDIDAS PRELIMINARES	21	2	N